



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE DON FADRIQUE

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 2 de abril de 2019 sobre expediente de modificación de créditos número 2/2019 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, conforme al siguiente detalle:

<b>SUPLEMENTO DE CRÉDITO</b>		
<b>Aplicación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
164 629	Inversiones reales asociadas al funcionamiento de los servicios (construcción de sepulturas y/o nichos)	20.000,00
Total suplemento de crédito		20.000,00
<b>FINANCIACIÓN</b>		
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	20.000,00
Total financiación		20.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Villa de Don Fadrique, 20 de mayo de 2019.-El Alcalde, Jaime Santos Simón.

N.º I.-2721